

Consejería de Sanidad

7958 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Murcia, a 21 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

En Murcia, a 5 de mayo de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2004.

De otra parte D. Jaime Espinosa Carrasco, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, como representante legal del mismo.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá

convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, con CIF Q-8055017-A, creado por la Ley regional 9/1996, de 17 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7 de 10 de enero, tal y como establecen el artículo 1 de la citada ley y el artículo 2 de sus Estatutos, cuya legalidad fue declarada por Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Presidencia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad.

Asimismo, el artículo 29.a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia señala expresamente que el Decano de la citada Corporación ostentará la representación legal del Colegio en todos los ámbitos y ante toda clase de organismos, personalidades y entidades, públicas y privadas.

Tercero.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, emprendidas por el citado Colegio en la región de Murcia.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en la región de Murcia el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en

la región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales Fisioterapeutas.

e) Invitar al Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Fisioterapia.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Fisioterapia.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria o del órgano que asuma sus funciones en la materia afectada por el presente Convenio, o persona en quien dicho/a titular delegue. Esta Comisión estará

integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2004, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, como mínimo.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, el Decano, **Jaime Espinosa Carrasco.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7952 Resolución de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 11/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Detallistas) (Código de